

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-1592-20230619133446.pdf		1	2 - 2
3	RESOLUC. SUBVENCION LOTE BIBLIO.	6068850_20230619_133446.pdf	5	3 - 7
4	MEMORIA ALCALDIA G.I 2.pdf	6069557_20230619_133446.pdf	1	8 - 8
5	PROV. ALCALDIA.pdf	6069559_20230619_133447.pdf	1	9 - 9
6	INFORME INTERV G.I 2.pdf	6069548_20230619_133447.pdf	1	10 - 10
7	Decreto GEN. G.I 2.pdf	6069551_20230619_133447.pdf	2	11 - 12
8	CONT. G.I 2.2023.pdf	6075172_20230619_133447.pdf	2	13 - 14

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/1592

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 19-06-2023 13:34:46)

ASUNTO: G.I 2/2023 POR IMPORTE DE 2.040 EUROS

Resguardo del documento: RESOLUC. SUBVENCION LOTE BIBLIO.

SHA256: 050E5080C97C14319E14F6F3FAE33EA2170E07F1168EAB1188E9DDEC9BA7A16B

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA G.I 2.pdf

SHA256: 8E29FFC0F907B3B699225F17437FD8E3CB04D98765AAF8F7FAD961BE23F7E325

CSV: 164354B8B23FBAECC751 Fecha de insercion : 14-02-2023 11:48:02

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA.pdf

SHA256: A59DC6894F236AEE00B4C3DA7CEA1D5590447EAF8926613AF80E6575CD68F9CF

CSV: 1E5963F7B7A7DE9B9580 Fecha de insercion : 14-02-2023 11:48:21

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 2.pdf

SHA256: 6E37662AEB9D5E61C0566CADF248629EF962F08747059C40CFE38B6C208A46AE

CSV: C4E11318F5502DF6C695 Fecha de insercion : 14-02-2023 11:48:39

Resguardo del documento: Decreto GEN. G.I 2.pdf

SHA256: 4548DD71920D6D8F90D8BD0E4E7F06AD35E1EABC9B740EF9177BB3FFD0095D32

CSV: 756CE0048400B19B87F9 Fecha de insercion : 14-02-2023 11:48:45

Resguardo del documento: CONT. G.I 2.2023.pdf

SHA256: 934EB517387BEA3B0F798D373CB9B6BD10B356AEE68A29DEA706EACC00FE843D

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA CO09-323 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, "NETXGENERATIONEU" Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28/10/2022 - 10:47:58 y núm. de entrada 2022999012110783/PDWMZ460020223016 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a CARMEN FLORES JIMÉNEZ en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE AGUILAR presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria CO09-323 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, "*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*". A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levies, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		25/12/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAQGSLPNQR7QPQ56HQEVJMX7VFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2022/11563

28-12-2022 12:35:33



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurren las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE AGUILAR una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria CO09-323, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		25/12/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAQGSLPNQR7QPQ56HQEVJMX7VFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11563

28-12-2022 12:35:33



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		25/12/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAQGSLPNQR7QPQ56HQEVJMX7VFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2022/11563
28-12-2022 12:35:33



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias.

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		25/12/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAQGSLPNQR7QPQ56HQEVJMX7VFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11563

28-12-2022 12:35:33

plm_registro_0101_02



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		25/12/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAQGSLPNQR7QPQ56HQEVJMX7VFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11563

28-12-2022 12:35:33

P.M. Registro, S.P.U.L. 02



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
3321	625.04	ADQUISICIÓN LOTES BIBLIOGRÁFICOS	2.040,00
		Suma la generación de crédito	2.040,00

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
750.08	DE LA CONSJ. CULTURA - SUBV. LOTES BIBLIOGRÁFICOS	2.040,00
	Suman los ingresos que generan el crédito	2.040,00

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

1643 54B8 B23F BAEC C751



164354B8B23FBAECC751

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-02-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 2/2023**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1E59 63F7 B7A7 DE9B 9580



1E5963F7B7A7DE9B9580

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-02-2023



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 2/2023
(GEX 1592/2023)

El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

C4E1 1318 F550 2DF6 C695



C4E11318F5502DF6C695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 14-02-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 2/2023

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):

756C E004 8400 B19B 87F9



756CE0048400B19B87F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-02-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 14-02-2023

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **2/2023**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **2/2023**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
3321	625.04	ADQUISICIÓN LOTES BIBLIOGRÁFICOS	2.040,00
		Suma la generación de crédito	2.040,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
750.08	DE LA CONSJ. CULTURA - SUBV. LOTES BIBLIOGRÁFICOS	2.040,00
	Suman los ingresos que generan el crédito	2.040,00

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

756C E004 8400 B19B 87F9



756CE0048400B19B87F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-02-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 14-02-2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	MPI	Signo 0	Número de Operación	12023000572
PRESUPUESTO CORRIENTE	Modificación de las Previsiones Iniciales			Número de Registro	2023/002316
				Número de Expediente	1 - G.I 2/2023
				Número de Referencia	2023001143
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	75008	DE LA CONSJ. CULTURA - SUBV. LOTES BIBLIOGRÁFICOS
Total de la operación en letra (euros) dos mil cuarenta euros		Importe Aplicación (A) 2.040,00 Euros IMPORTE TOTAL (A) 2.040,00 Euros

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 2.040,00 Euros

Texto
G.I 2/2023 GEX 1592/2023 DEC 2023/00000354

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 1458 Fecha 15-02-2023	
---	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	MC	Signo 0	Número de Operación	22023000797
PRESUPUESTO CORRIENTE	Créditos Generados por Ingresos			Número de Registro	2023/002315
				Número de Expediente	1 - G.I 2/2023
				Número de Referencia	2023001141
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	
				Financiación	2 - Compromiso de Ingr.

Aplicación			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
	3321	62504	ADQUISICIÓN LOTES BIBLIOGRÁFICOS
Total de la operación en letra (euros)			Importe Aplicación (A) 2.040,00 Euros
dos mil cuarenta euros			IMPORTE TOTAL (A) 2.040,00 Euros

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 2.040,00 Euros

Texto
G.I 2/2023 GEX 1592/2023 DEC 2023/00000354

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 1457 Fecha 15-02-2023	
---	--